



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



Expediente número: 61/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

MELL SOTELO CONSULTING S.C.(DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 61/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARTÍN HERNÁNDEZ NOLASCO, EJERCITANDO LA ACCION DE INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C. Y COMO PERSONAS FISICAS A LOS CC. ADRIANA LILI HERNANDEZ TORRUCO EN SU CARACTER DE JEFA DIRECTA DEL PODERDANTE Y COMO REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. AL C. RICARDO MAILLARD ARIAS.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha doce de octubre de los corrientes, en la cual se admitieran las pruebas ofrecidas en la presente litis.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Toda vez y como se desprende en la Audiencia Preliminar de fecha doce de octubre del año en curso, este Tribunal, hizo pronunciamiento de la prueba DOCUMENTAL VÍA INFORME para el esclarecimiento de la presente litis, por tanto, gírese atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación al C. Martín Hernández Nolasco, con número de seguridad social 78118602040 y Clave Única de Registro de Población CURP HENM8605530HVZRLR09, respecto al período comprendido del uno de marzo del año dos mil trece al diez de noviembre del año dos mil veinte, en cuanto a lo siguiente:

- a) Que patrón dio de alta al ciudadano Martín Hernández Nolasco, en el periodo comprendido del uno de marzo del año dos mil trece al diez de noviembre del año dos mil veinte.
- b) El historial de afiliaciones del antes mencionado ante el Seguro Social.
- c) Según los conceptos o rubros, que maneja el Instituto Mexicano del Seguro Social, cual fue el motivo, por el que fue dado de baja el C. Martín Hernández Nolasco, ante el mencionado Instituto.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Por último, se ordena girar oficio al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio ampliamente conocido, en la que deberá informar a esta Autoridad si en sus archivos tiene registradas aportaciones

en favor del C. Martín Hernández Nolasco, con número de seguridad social 78118602040 y Clave Única de Registro de Población CURP HENM8605530HVZRLR09, en el periodo comprendido del 01 de marzo de 2013 al 10 de noviembre del 2020, para que informe lo siguiente:

- a).- Que patrón tuvo dado de alta al C. Martín Hernández Nolasco, ante dicho Instituto del periodo comprendido del uno de marzo del año dos mil trece al diez de noviembre del año dos mil veinte.
- b).- En que fecha fue dado de baja por el último patrón que tuvo el C. Martín Hernández Nolasco, inscrito ante dicha institución.

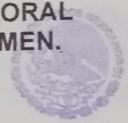
Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., Y MELL SOTELO CONSULTING S.C., DEMANDADA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR